

Proceso: Restitución inmueble arrendado No. 2021-00115-00
Demandante: Santiago Ballen Castro
Demandados: Ferney y Heriberto Rojas Chica
Decisión: resuelve recurso
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho, el doctor HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor FERNEY ROJAS CHICA, para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra los numerales PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de noviembre de 2021, debido a que la misma se debió dirigir únicamente contra FERNEY ROJAS CHICA y no contra HERIBERTO ROJAS CHICA, ya que éste último no ha firmado el contrato de arrendamiento aportado al proceso:

Este Despacho por auto del 14 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 110, 318 y 319 ordenó correr traslado del recurso a la contraparte, término que empezó a correr a las 7:00 a.m. del 16 de diciembre y venció a las 5:00 p.m. del 12 de enero del presente año, siendo que los días 17 de diciembre fue inhábil por ser día del poder judicial y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 fueron días de vacancia judicial. La parte demandante guardó silencio.

En efecto, revisado el contrato de arrendamiento aportado al proceso, se constata que únicamente aparece suscrito y firmado por el señor FERNEY ROJAS CHICA, más no hay firma alguna del señor HERIBERTO ROJAS CHICA, incumpléndose con ello las previsiones del numeral primero del artículo 384 del Código General del Proceso, el cual exige que a la demanda se deberá acompañar prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario o confesión o prueba testimonial siquiera sumaria respecto de la existencia de dicho contrato de arrendamiento, implicando que al no mediar esta exigencia legal frente a dicho demandado, no era procedente admitir la demanda en su contra; por ello, se repondrá la decisión para excluir como parte demandada al señor HERIBERTO ROJAS CHICA, frente a quien se debió en su oportunidad inadmitir la demanda.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso declarativo verbal de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por SANTIAGO BALLEEN CASTRO contra de los señores FERNEY ROJAS CHICA Y HERIBERTO ROJAS CHICA, se accede con lo solicitado por la parte demandada y en consecuencia se repone para modificar el auto admisorio de la demanda, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se excluye como parte demandada al señor HERIBERTO ROJAS CHICA, teniéndose como único demandado al señor FERNEY ROJAS CHICA

TERCERO: El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILLER GAITAN MARTINEZ
JUEZ

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
20 DE ENERO DE 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario